



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por la Dra. **CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS** actuando como apoderado judicial del **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA** contra **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO** Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 70 708 40 89 001 2022 00149 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, 06 de Octubre de 2022


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

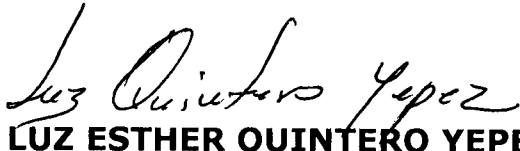
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Seis (06) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

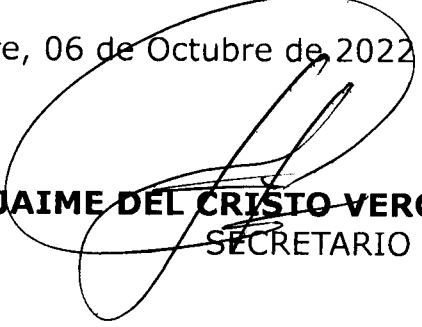
Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por la Dra. **CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS**, actuando como apoderado judicial del **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA** contra **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO** Informando que entro por reparto del Sistema de Red Integrada para la gestión de procesos Judiciales en Líneas (TYBA). - Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2022-00149-00, FL. No del Libro Radicador Civil No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 06 de Octubre de 2022


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2022-00149-00
San Marcos, Sucre, Seis (06) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

La Dra. **CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.866.596, Tarjeta profesional No 98.276 CSJ actuando en calidad de apoderado judicial de **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA** con Nit. 900.528.910-1, representado legalmente por **GUSTAVO EDUARDO RINCÓN MÉNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.422.822, presenta demanda Ejecutiva, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el certificado de derechos patrimoniales No.0012335757 por la suma **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$7.196.512,00)** como saldo capital, más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con cedula de ciudadanía 23.100.918.

Como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422. 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con cedula de ciudadanía 23.100.918., a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA** con Nit. 900.528.910-1, representado legalmente por el Dr. **GUSTAVO EDUARDO RINCÓN MÉNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.422.822, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$7.196.512,00)** como saldo capital contenida en el certificado de derechos patrimoniales No.0012335757, más intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO.- Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO.- Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Archívese copia de la demanda.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

QUINTO.- Téngase a la Dra. **CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 32.866.596, Tarjeta profesional No 98.276 CSJ actuando como apoderado judicial para el cobro judicial de **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA** con Nit. 900.528.910-1, representado legalmente por el Dr. **GUSTAVO EDUARDO RINCÓN MÉNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.422.822, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

San Marcos, Sucre, 06 de Octubre de 2022

Señor (a)

Nombre: **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**

Dirección: Calle 19 N° 22-32, San Marcos, Sucre

Correo Electrónico: hoyosnarciza@gmail.com

RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00149-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **San Marcos, 06 de octubre de 2022**

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA Nit 900.528.910

1

APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596

DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56, "Palacio de Justicia" de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2022-00149-00
San Marcos, Sucre, Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

La Dra. **CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.866.596, Tarjeta profesional No 98.276 CSJ en su calidad de Apoderado Judicial del **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA** con Nit. 900.528.910-1 representado legalmente por **GUSTAVO EDUARDO RINCÓN MÉNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.422.822, presenta demanda Ejecutiva contra **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 23.100.918 En escrito separado, solicita se decrete embargo y retención de las siguientes medidas cautelares. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala
(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo de la quinta 5% parte de la excedencia del salario mínimo legal que devenga o llegare a devengar de la mesada pensional de la señora **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.100.918, como pensionada de la entidad FOPEP.

Oficiése al pagador de dicha entidad, a fin de que haga los descuentos correspondientes y los consigne órdenes de este juzgado, en la Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001. Dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación con la recepción del oficio queda consumado el embargo de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la señora **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **23.100.918** registrado con el número de folio de matrícula inmobiliaria No. 346-5777 de la oficina de instrumentos públicos de San Marcos.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Ofíciase a la señora registradora de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre (ofiregissanmarcos@supernotariado.gov.co) para las inscripciones del embargo y expedición del certificado correspondiente a órdenes de este despacho. Dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación con la recepción del oficio queda consumado el embargo de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT, Fiducia o que a cualquier título Bancario o financiero posea el demandado **DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 23.100.918, de las entidades bancarias tales como: BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, SCOTIANBANK, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU-CORPBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS,. De Sincelejo y San Marcos Sucre. Límitese el embargo a la suma de 10.794.768 \$ M/CTE.

Librese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1106
San Marcos, 06 de octubre de 2022

Señor Pagador
CONSORCIO FOPEP.
Bogotá

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1
APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596
DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención del 10% de la mesada pensional que recibe la demandada, la señora **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.100.918, en su entidad.

Para que se sirvan inscribir el embargo y expedir el certificado correspondiente a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1107

San Marcos, 06 de octubre de 2022

Señora REGISTRADORA

INSTRUMENTOS PUBLICOS

ofiregissanmarcos@supernotariado.gov.co

San Marcos, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1

APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596

DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y posterior secuestre del inmueble de propiedad del demandado **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.100.918, con las siguientes especificaciones, folio de matrícula inmobiliaria No. 346-5777 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre.

Para que se sirvan inscribir el embargo y expedir el certificado correspondiente a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1108
San Marcos, 06 de Octubre 2022

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1
APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596
DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.100.918 en su entidad, Límitese el embargo en la suma de \$10.794.768 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1109
San Marcos, 06 de Octubre 2022

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1
APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596
DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.100.918 en su entidad, Límitese el embargo en la suma de \$10.794.768 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1110
San Marcos, 06 de Octubre 2022

Señor Gerente
BANCO CITIBANK
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1
APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596
DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.100.918 en su entidad, Límitese el embargo en la suma de \$10.794.768 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1111

San Marcos, 06 de Octubre 2022

Señor Gerente
BANCO BBVA
San Marcos Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1
APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596
DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.100.918 en su entidad, Límitese el embargo en la suma de \$10.794.768 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1112
San Marcos, 06 de Octubre 2022

Señor Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1
APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596
DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.100.918 en su entidad, Límitese el embargo en la suma de \$10.794.768 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1113
San Marcos, 06 de Octubre 2022

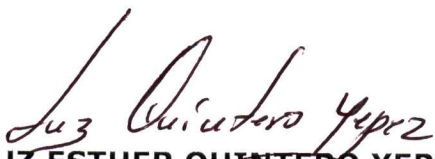
Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1
APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596
DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.100.918 en su entidad, Límitese el embargo en la suma de \$10.794.768 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1114
San Marcos, 06 de Octubre 2022

Señor Gerente
SCOTIANBANK
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1
APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596
DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.100.918 en su entidad, Límitese el embargo en la suma de \$10.794.768 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1115
San Marcos, 06 de Octubre 2022

Señor Gerente
BANCO AGRARIO
San Marcos Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1
APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596
DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.100.918 en su entidad, Límitese el embargo en la suma de \$10.794.768 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1116
San Marcos, 06 de Octubre 2022

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1
APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596
DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.100.918 en su entidad, Límitese el embargo en la suma de \$10.794.768 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1117
San Marcos, 06 de Octubre 2022

Señor Gerente
BANCO FALABELLA
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1
APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596
DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

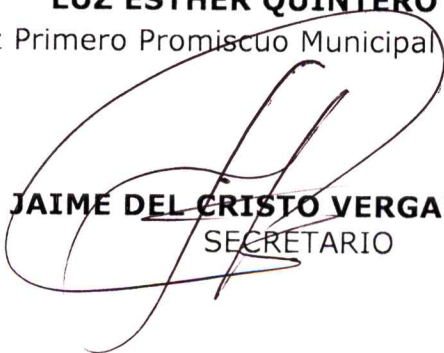
Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.100.918 en su entidad, Limítese el embargo en la suma de \$10.794.768 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1118
San Marcos, 06 de Octubre 2022

Señor Gerente
BANCO ITAU-CORPBANCA
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1
APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596
DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.100.918 en su entidad, Límitese el embargo en la suma de \$10.794.768 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1119
San Marcos, 06 de Octubre 2022

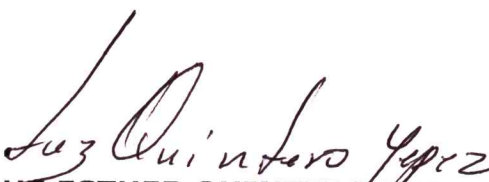
Señor Gerente
BANCO GNB SUDAMERIS
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2022-00149-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06 de octubre 2022
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-
COOPHUMANA Nit 900.528.910-1
APODERADO: Dr. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, C.C., 32.866.596
DEMANDADOS: NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO, C.C., 23.100.918

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **NARCIZA DEL SOCORRO HOYOS GARAVITO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 23.100.918 en su entidad, Límitese el embargo en la suma de \$10.794.768 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO